

**BOLETÍN NORMATIVO**

---

**DE INTERÉS PROFESIONAL**

**Abril 2021**

NORMATIVA



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

**ÍNDICE**

ÍNDICE.....	2
1. NOTICIAS DE INTERÉS PROFESIONAL.....	3
2. NORMATIVA.....	7
I. LEYES ORGÁNICAS.....	7
II. LEYES .....	9
III. REALES DECRETOS-LEYES .....	11
IV. REALES DECRETOS.....	13
V. OTRAS DISPOSICIONES .....	14
3. NORMAS QUE ENTRAN EN VIGOR .....	16

## **1. NOTICIAS DE INTERÉS PROFESIONAL**

### **I. Colegio**

- **Guía de Buenas Prácticas para la venta de unidades productivas**

El ICAM junto con los Juzgados de lo Mercantil de Madrid, con la colaboración de economistas, registradores y titulados mercantiles de Madrid, han elaborado un Protocolo de actuación para potenciar el procedimiento previsto en el art. 530 de la Ley Concursal cuyo objetivo es que la empresa salga del concurso en el menor tiempo posible. El documento detalla las pautas económicas y procesales para la optimización de la venta de las unidades productivas de sociedades mercantiles inmersas en un proceso de concurso de acreedores. Acceder a la Guía [aquí](#).

Además, en los anexos de la Guía se han incluido una serie de formularios de solicitud, editables y auto rellenable, de concurso para facilitar a las empresas su cumplimentación. Para descargar los formularios, acceder [aquí](#).

- **Nuevo Estatuto General de la Abogacía Española**

Publicado en el BOE de 24 de marzo de 2021. En vigor a partir del 1 de julio de 2021. Deroga el anterior de 2001. Adapta las normas colegiales a los cambios normativos desarrollados en los últimos años.

Incorpora algunas novedades con respecto al anterior Estatuto, dónde destaca:

- Se incorpora la necesidad del uso de las nuevas tecnologías y la modernización de las corporaciones colegiales.
- Se garantiza la libre prestación de servicios profesionales en todo el territorio nacional y comunitario.
- Se regula el **secreto profesional**. Se protege de forma exhaustiva el secreto profesional como deber y derecho del abogado. Recoge el ámbito que alcanza este

deber de secreto dentro de las actuaciones propias del ejercicio profesional. También recoge, de forma específica, el deber de secreto entre los profesionales de la abogacía, y hasta dónde llegan las prohibiciones establecidas en el Estatuto. Por último, añade la salvaguarda del secreto profesional pudiendo solicitar la presencia del Decano en los registros que puedan producirse en un despacho profesional con motivo de las correspondientes funciones instructoras.

- Se incluye una regulación específica sobre la relación entre el profesional de la abogacía y el cliente, que se fundamenta en el principio de confianza recíproca. Además, recoge las relaciones entre profesionales de la abogacía.
- Se regulan de manera detallada los medios y condiciones de publicidad de los servicios profesionales de los abogados.
- Se incide en la importancia de la formación y especialización de los profesionales. El abogado queda obligado a permanecer en continua formación durante su ejercicio profesional
- Se otorga la posibilidad de que los profesionales de la abogacía, a través de la intervención de sus correspondientes Colegios de abogados, reclamen ante el Consejo del Poder Judicial los retrasos o faltas de respeto al profesional ocasionados en juzgados y tribunales.
- Se modifican las disposiciones relativas a las infracciones y el régimen sancionador de los profesionales de la abogacía.
- Se incluye la perspectiva de género y se incide en la necesidad de paridad de sexos en los órganos de gobierno de los distintos Colegios de Abogados.

Acceder a la norma [aquí](#). Acceder a la ficha legislativa [aquí](#). Acceder al cuadro comparativo [aquí](#).

## **II. Consejo General de la Abogacía Española**

- **Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Consejo General de la Abogacía Española**

BOE nº 80 de 3 de abril de 2021. Convenio firmado entre la Dirección General del Catastro y el Consejo General de la Abogacía Española, al que podrán suscribirse

posteriormente los distintos Colegios de Abogados del territorio español. El Convenio prevé compromisos de los Colegios que suscriban el Convenio en diferentes materias:

- Se podrá obtener telemáticamente, sin consentimiento del titular catastral, la información que se requiera para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita a través del sistema de información del Consejo General de la Abogacía, cómo usuario registrado en la Sede electrónica de la Dirección General del Catastro.
- El Colegio correspondiente, a través de sus colegiados, pondrá a disposición de la Dirección General del Catastro, mediante medios telemáticos, la documentación gráfica digital de que disponga de los bienes inmuebles objeto de los encargos profesionales realizados a los colegiados que tengan trascendencia catastral.
- Los colegiados podrán asistir telemáticamente a los obligados tributarios mediante la Sede electrónica de la Dirección General del Catastro para la elaboración de las correspondientes declaraciones catastrales.
- Los colegiados deberán presentar telemáticamente las declaraciones catastrales en nombre de los interesados.
- Los colegiados podrán asistir a sus clientes en la práctica de la notificación electrónica de los acuerdos catastrales o requerimientos efectuados en la tramitación de los procedimientos correspondientes.
- Se elaborarán planes de formación anuales, con una orientación práctica, dónde se incluirán el manejo de los diferentes medios telemáticos contenidos en el acuerdo.

Acceder al Convenio [aquí](#).

### **III. Tribunal Supremo**

- **Acuerdo de la Sala de Gobierno sobre adscripción de Magistrados de las secciones segunda y quinta de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo**

Nombramiento del Excmo. Sr. Magistrado D. Rafael Fernández Valverde como Presidente de la Sección Segunda de la Sala Tercera del TS.

Se adscribe al Excmo. Sr. Magistrado D. Fernando Román García a la Sección Quinta de esta Sala Tercera del TS.

#### **IV. Tribunal Superior de Justicia de Madrid**

- **Acuerdo de la Sala de Gobierno**

Designación de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid nº 6, nº 24, nº 5 y nº 30 para el conocimiento de los recursos que se interpongan con motivo de las elecciones a la Asamblea de Madrid a celebrar el próximo 4 de mayo de 2021.

#### **V. Fiscalía General del Estado**

- **Circular 1/2021, de 8 de abril, sobre los plazos de la investigación judicial del artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.**

El artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal fue reformado por la Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales. Transcurridos 5 años desde la instauración del sistema de plazos de instrucción, la Fiscalía General del Estado ha emitido la Circular nº 1, de 8 de abril de 2021, sobre las conclusiones de dicha reforma.

Acceder a las conclusiones de la Circular nº 1 de la Fiscalía General del Estado [aquí](#).  
Acceder a la Circular [aquí](#).

#### **VI. Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública**

- **Circular sobre los trámites de jura e inscripción de la nacionalidad española por residencia**

Aclara una serie de aspectos relativos a la tramitación de los expedientes de nacionalidad por residencia. El registro civil competente para los trámites de jura e inscripción será el del domicilio que conste en la resolución de concesión. Determina varias excepciones sobre la documentación que se debe aportar al registro civil y su método de verificación. Por último, dado que todavía se carecen de los medios electrónicos necesarios para el acceso al expediente de nacionalidad, se exenciona el plazo de los 180 días de eficacia de resolución de la concesión.

Acceder a la Circular [aquí](#).

- \* La plataforma del Consejo General de la Abogacía Española incorpora un nuevo documento denominado “**Formulario de jura**” para la presentación de expedientes de nacionalidad por residencia. La presentación de este documento NO es obligatoria, pero sí recomendable para evitar la personación del declarante antes de la jura. Acceder al formulario [aquí](#).

## **2. NORMATIVA**

### **I. LEYES ORGÁNICAS**

- **Ley Orgánica 5/2021, de 22 de abril, de derogación del artículo 315 apartado 3 del Código Penal.**

BOE nº 97 de 23 de abril de 2021. En vigor al día siguiente de su publicación. Se suprime el apartado 3º del artículo 315 del Código Penal que imponía la pena de prisión de un año y nueve meses hasta tres años, o la pena de multa de dieciocho meses a veinticuatro meses, para aquellos que actuando en grupo o individualmente coaccionaran a otras personas a iniciar o continuar huelga. Se incorpora la revisión de sentencias firmes dictadas de conformidad con el apartado derogado.

Acceder a la norma [aquí](#).

- **Ley Orgánica 6/2021, de 28 de abril, complementaria de la Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal**  
BOE nº 102 de 29 de abril de 2021. En vigor al día siguiente de su publicación. Acceder a la norma [aquí](#).

Se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y destaca:

## DE INTERÉS PROFESIONAL

### Boletín Normativo. Abril 2021

1. Determina la condición, características y funciones de la nueva oficina del Registro Civil y las relaciones de puestos de trabajo correspondiente:
  - La oficina del Registro Civil se define como la unidad constituida dentro del ámbito de la organización de la Administración de Justicia que se encargará del servicio público establecido por la nueva Ley y el Reglamento del Registro Civil. Queda fuera del ámbito de la oficina judicial.
  - Señala la colaboración que las Secretarías y Oficinas de los Juzgados de Paz prestarán en materia del Registro Civil que la normativa señale.
  - Los puestos de trabajo de las nuevas oficinas del Registro Civil serán determinadas por el Ministerio de Justicia y ocupadas por el personal de la Administración de Justicia competente.
2. Determina la condición de ‘Encargados’ del Registro Civil:
  - Se adjudica este puesto a los Letrados de la Administración de Justicia.
  - Se suprime el artículo 445.1 que contemplaba que los LAJ pasaran a una situación administrativa especial. `

Se modifica el Código Penal, en relación con delito de blanqueo de capitales, con motivo de la trasposición de la [Directiva \(UE\) 2018/1673](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de octubre de 2018, relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales mediante el derecho penal:

- Introduce una agravante relativa a la especial condición del sujeto como sujeto obligado, y amplía el espectro de personas físicas y jurídicas incluidas en esta categoría.
- Incluye tipos agravados cuando los bienes blanqueados tengan su origen en determinado tipo de delitos (los delitos de trata de seres humanos, delitos contra los ciudadanos extranjeros, prostitución, explotación sexual y corrupción de menores, y delitos vinculados a la corrupción en los negocios).



## II. LEYES

- **Ley 3/2021, de 12 de abril, por la que se adoptan, medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.**

BOE nº 88 de 13 de abril de 2021. En vigor desde el mismo día de su publicación. Adopción de nuevas medidas en materia de ERTE y contratos temporales, protección del empleo, agilización en la tramitación de las prestaciones de desempleo, y contratación pública. Procedente del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. Señala la fecha de efectos de alguna de sus medidas; y modifica el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, en materia de contratación.

Acceder a la norma [aquí](#). Acceder a la ficha legislativa [aquí](#).

- **Ley 4/2021, de 12 de abril, por la que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.**

BOE nº 88 de 13 de abril de 2021. En vigor desde el mismo día de su publicación. Procedente del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo.

Acceder a la norma [aquí](#). Acceder a la ficha legislativa [aquí](#).

- **Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.**

BOE nº 88 de 13 de abril de 2021. En vigor a los 20 días de su publicación.

Acceder a la norma [aquí](#). Acceder a la ficha legislativa [aquí](#).

- **Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.**

## DE INTERÉS PROFESIONAL

### Boletín Normativo. Abril 2021

BOE nº 102, de 29 de abril de 2021. En vigor desde el día siguiente a su publicación. Acceder a la norma [aquí](#).

Modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil e implementa un nuevo modelo de Registro Civil único para toda España, informatizado y accesible electrónicamente.

Los cambios más relevantes son:

- Reestructuración de la organización actual del Registro Civil. Queda así: Oficina Central: Oficina General; y Oficina Consular.
- La figura del ‘Encargado’ pasa a ser desempeñada por el Letrado de la Administración de Justicia. Podrán compatibilizar estas tareas con las propias de su cargo.
- Nuevo marco de colaboración entre las administraciones públicas: Todas las Secretarías de Juzgados de Paz o unidades procesales de apoyo de estos tribunales, colaborarán con el Registro Civil.
- Modificación de los procedimientos de cambio de apellidos: se agiliza el procedimiento; y se facilita el cambio de apellidos e incluso de identidad en supuestos de urgencia y necesidad y en supuestos de violencia machista.
- Desde la entrada en vigor de la ley, el 30 de abril de 2021, ya no se expedirán Libros de Familia. Los ya expedidos continuarán surtiendo efectos.
- Se suprimen los juzgados que hayan tenido funciones de Registro Civil Exclusivo y de Registro Civil Central.
- Se transforman los Juzgados de primera Instancia o de primera Instancia e Instrucción que han venido realizando funciones de Registro Civil. Continuarán ejerciendo las mismas funciones, pero en calidad de Oficinas Generales de Registro Civil.
- Para la tramitación de procedimientos, expedición de publicidad y práctica de asientos, seguirán siendo competentes las oficinas del Registro Civil hasta la entrada en servicio de las aplicaciones informáticas.
- Modificación de la regulación de la firma electrónica: se distingue entre la firma electrónica empleada para los certificados de autenticación, y la cualificada, para la práctica de asientos que será la firma propia del ‘Encargado’.

- Se amplía por 5 años el plazo previsto en relación con el inventario de bienes muebles de la Iglesia.

### **III. REALES DECRETOS-LEYES**

- **Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19.**

BOE nº 95 de 21 de abril de 2021. En vigor desde el día siguiente a su publicación. Aprueba un nuevo procedimiento para el aplazamiento o fraccionamiento de deuda pública. Amplía los beneficiarios de las ayudas directas a empresarios aprobadas por la Línea Covid creada por el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.

Acceder a la norma [aquí](#). Acceder a la ficha legislativa [aquí](#).

- **Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores**

BOE nº 101, de 28 de abril de 2021. En vigor desde el día siguiente de su publicación, excepto las regulaciones enumeradas en la disposición final octava (ver pág. 172).

Trasposición de directivas europeas sobre diferentes materias:

- Modificaciones en materia de competencia para garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior.
- Modificaciones en materia de prevención en la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Destaca:
  - o La incorporación de nuevos sujetos obligados sujetos a las obligaciones preventivas en la materia, a aquellas personas que presten servicios de cambio



- de moneda virtual por moneda de curso legal, y a los proveedores de servicios de custodia de monederos electrónicos.
- Se crea un nuevo Registro de titulares reales, un Registro único en el Ministerio de Justicia, que obtendrá información de forma directa y centralizará la información contenida en los registros y bases de datos existente en el Consejo General del Notariado y el Registro Mercantil.
  - Se incorpora la obligación de declarar el alquiler de cajas de seguridad y cuentas de pago que se gestionen por entidades de pago y entidades de dinero electrónico.
  - Nueva definición de ‘efectivo’ en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de blanqueo de capitales.
  - Se modifica el régimen jurídico aplicable a la intervención temporal de medios de pago.
- Modificaciones sobre las reglas comunes existentes sobre la Unión Bancaria. Destaca:
- \*Las sociedades financieras de cartera y las sociedades financieras mixtas de cartera pasan a ser sujetos obligados en la supervisión a nivel de grupo, y deberán cumplir con la normativa de solvencia, incluidos los requisitos de capital.
  - \*Se extiende al tipo de sociedades anterior y a determinadas empresas matrices que tengan entre sus filiales al menos un establecimiento financiero de crédito, la incompatibilidad de ejercitar el derecho de separación del socio/a ligado a la no distribución de dividendos.
- Modificaciones de la Ley General de Telecomunicaciones sobre la implantación definitiva de la tecnología 5G.
- Modificaciones referentes a la nueva regulación del comercio electrónico del IVA. Reforma del régimen de tributación de las operaciones vinculadas del comercio electrónico del IVA. Creación de nuevos regímenes especiales a determinados servicios: régimen exterior de la Unión, régimen de la unión y régimen de importación.

## DE INTERÉS PROFESIONAL

### Boletín Normativo. Abril 2021

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 el tipo 0% de IVA para las operaciones interiores de intercambio de bienes o servicios imprescindibles y necesarios en el contexto del COVID-19.

- Modificación de la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el seno de una prestación de servicios transnacionales.
- Modificación de la Ley de responsabilidad ambiental.
- Modificaciones sobre el texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias.

Acceder a la norma [aquí](#).

#### **IV. REALES DECRETOS**

- **Real Decreto 243/2021, de 6 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en transposición de la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE, por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información.**

BOE nº 83 de 7 de abril de 2021. En vigor desde el día siguiente a su publicación. Traspone la Directiva europea 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2008, y completa la modificación de la Ley General Tributaria 58/2003 realizada por la Ley 10/2020, de 29 de diciembre. Se regula la obligación de declaración de los mecanismos transfronterizos cuando concurren los criterios de conexión contenidos en el Real Decreto. Acceder a la norma [aquí](#).

## V. OTRAS DISPOSICIONES

- **Orden HAC/320/2021, de 6 de abril, por la que se establece un fraccionamiento extraordinario para el pago de la deuda tributaria derivada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para beneficiarios durante el año 2020 de prestaciones vinculadas a Expedientes de Regulación Temporal de Empleo.**

BOE nº 83 de 7 de abril de 2021. En vigor desde el mismo día de su publicación. Se aprueba el fraccionamiento de las deudas tributarias derivadas de la liquidación del impuesto del IRPF del ejercicio de 2020 para todos aquellos contribuyentes sujetos a este impuesto, que sean trabajadores por cuenta ajena y que estén afectados por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo en 2020. Acceder a la norma [aquí](#).

- **Orden HAC/348/2021, de 12 de abril, por la que se concretan los criterios para asignación de ayudas directas a autónomos y empresas en aplicación de lo dispuesto en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.**

BOE nº 89 de 14 de abril de 2021. Surte efectos desde el mismo día de su publicación. Concreta las cuestiones necesarias en relación a los requisitos de exigibilidad y criterios para la fijación de la cuantía de las ayudas directas a autónomos y empresas.

El solicitante de las ayudas deberá haber realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en el listado de códigos de la CNAE y continuar en su ejercicio en el momento de la solicitud. Acceder a la norma [aquí](#).

- **Resolución de 8 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 29 de marzo de 2021, conjunta de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban las normas técnicas para la incorporación de la representación gráfica de inmuebles en documentos notariales.**

**DE INTERÉS PROFESIONAL**  
**Boletín Normativo. Abril 2021**

BOE nº 90 de 15 de abril de 2021. Surte efectos desde el mismo día de su publicación. Se establece como derecho potestativo del propietario la incorporación de representaciones gráficas georreferenciadas alternativas en escritura pública, con el fin de facilitar la coherencia entre la información catastral y la del instrumento público. Acceder a la resolución [aquí](#).

- **Circular 1/2021, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros de las Empresas de Servicios de Inversión y sus grupos consolidables, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de tipo cerrado.**

BOE nº 91 de 16 de abril de 2021. En vigor desde el día siguiente a su publicación. Se aplicará a los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021. Modifica el régimen contable de ciertas entidades sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Accede a la Circular [aquí](#).

- **Orden HAC/405/2021, de 26 de abril, por la que se publica el Convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad de Madrid, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.**

BOE nº 100, de 27 de abril de 2021. En vigor desde la fecha de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación. Tiene una vigencia de 4 años desde su publicación. Acceder a la Orden [aquí](#).

- \* Convenio firmado para la correcta ejecución de lo dispuesto en el Título I del **Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.** Acceder a la norma [aquí](#). Acceder a la ficha legislativa [aquí](#).

### **3. NORMAS QUE ENTRAN EN VIGOR**

- **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El día 2 de abril de 2021 entran en vigor las previsiones relativas al registro electrónico, registro electrónico de apoderamientos, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración, y archivo único electrónico**

Las previsiones relativas al registro electrónico, registro electrónico de apoderamientos, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración, y archivo único electrónico, producirán efectos a partir del día **2 de abril de 2021**.

- \* La entrada en vigor de estas previsiones fue retrasada por dos años por el artículo 6 del [Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto](#), que amplió la *vacatio legis* hasta el 2 de octubre de 2020, ya que la prevista no resultó suficiente al exigir importantes desarrollos tecnológicos y jurídicos.  
Además, la aplicación de estas previsiones tuvo que adaptarse tras la [STC 55/2018, de 24 de mayo](#), respetando la operabilidad de las comunidades autónomas en sus respectivos ámbitos de competencia.
- \* Se aprobó un nuevo retraso de seis meses mediante las disposiciones finales sexta y séptima del [Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto](#), norma que no resultó convalidada por el Congreso. Por este motivo, volvió a incluirse esta *vacatio legis* de seis meses, hasta el 2 de abril de 2021, en la disposición final novena del [Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre](#), de trabajo a distancia, convalidado por el Congreso por Resolución del 15 de octubre de 2020.



**DE INTERÉS PROFESIONAL**  
**Boletín Normativo. Abril 2021**

- **Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre hombres y mujeres.**

En vigor desde el **14 de abril de 2021**. Acceda a la norma [aquí](#). Acceder a la ficha legislativa del Real Decreto 902/2020 [aquí](#).

Madrid, 29 de abril de 2021

Más información sobre normativa [aquí](#)

**Ilustre Colegio de Abogados de Madrid**  
C/ Bravo Murillo 377-2ª planta  
28020 Madrid  
Telf.: 91 788 93 80